



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

## TRÁMITE LEGISLATIVO 2023-2024

ANTEPROYECTO DE LEY: **173**

PROYECTO DE LEY: **1125**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE DEROGA LA LEY 5 DE 1997, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY, S.A., PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE CONTENEDORES, RO-RO DE PASAJEROS, CARGA A GRANEL Y CARGA GENERAL EN LOS PUERTOS DE BALBOA Y CRISTOBAL.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **29 DE ENERO DE 2024.**

PROPONENTE: **H.D. ARNULFO DIAZ.**

COMISIÓN: **COMERCIO Y ASUNTOS ECONÓMICOS.**

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	29/1/24
Hora	5:28

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Frente a los cambios significativos en el panorama económico, social y logístico del Estado de Panamá, y en aras de promover los **principios de transparencia y equidad** en los acuerdos comerciales del Estado, se propone la derogación de la Ley N° 5 de 1997 (Contrato-Ley entre el Estado y la Sociedad PanamaPorts, S.A.). Este contrato, celebrado entre el Estado de Panamá y la Sociedad PanamaPorts Company S.A., ha sido objeto de diversas interpretaciones y renegociaciones a lo largo de los años, lo que ha generado un contexto cambiante que amerita una revisión exhaustiva para alinearse con las necesidades y realidades actuales del país.

Desde la firma del contrato original en 1997, Panamá ha experimentado transformaciones significativas en su contexto socioeconómico, incluyendo eventos clave como la reversión del Canal de Panamá y su posterior ampliación. Estos cambios han reconfigurado el escenario logístico y comercial del país, haciendo necesario revisar y adaptar los acuerdos existentes a estas nuevas realidades.

Las renegociaciones previas del contrato, reflejadas en adendas y legislaciones como las Leyes 55 del 2005, 25 del 2010 y 79 del 2012, muestran un esfuerzo continuo por lograr un mayor equilibrio contractual y beneficios más significativos para el Estado. Esta tendencia hacia la mejora y ajuste del contrato debe mantenerse en línea con las expectativas y necesidades actuales del país.

En consonancia con la Ley 6 de 2002, que dicta normas sobre la transparencia en la gestión fiscal, y la Ley 38 de 2000, es imperativo que cualquier contrato estatal cumpla con altos estándares de transparencia y rendición de cuentas. La revisión y posible derogación del contrato ley se alinean con estos principios, buscando garantizar una gestión más abierta y responsable de los recursos y acuerdos estatales.

Reconociendo la importancia de un debate público amplio y un análisis exhaustivo, este proyecto de ley busca fomentar una discusión informada y detallada sobre el contrato con PanamaPorts. Esto asegura que cualquier decisión tomada esté fundamentada en un entendimiento completo de todas las implicaciones y beneficios para el país.

Este proyecto no solo con base de las circunstancias actuales, sino también buscando anticipar y adaptarse a las necesidades futuras de Panamá en el ámbito marítimo y comercial, propone la derogación del contrato ley actual, que permitiría la renegociación de un acuerdo más favorable que se alinie con las proyecciones a largo plazo del país.

Este proyecto de ley se propone como un paso necesario y oportuno para realinear los acuerdos comerciales del Estado con las dinámicas actuales y futuras de Panamá. La derogación del Contrato Ley N° 5 de 1997 abre la posibilidad de establecer un nuevo marco que refleje mejor los intereses y necesidades del país en su conjunto, asegurando que los recursos y las operaciones portuarias sean manejados de manera que maximicen los beneficios para el Estado panameño y su población.

Este proyecto de ley es un esfuerzo por actualizar y adaptar los acuerdos comerciales a la realidad presente y futura de Panamá, garantizando que los contratos del Estado

reflejen de manera adecuada y justa las necesidades y expectativas del país en el dinámico contexto global actual.

Ante la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y equilibrio en los contratos del Estado, y en vista de las cambiantes circunstancias socioeconómicas y logísticas de Panamá, se propone la derogación del Contrato Ley N° 5 de 1997 entre el Estado de Panamá y la sociedad Panamá Ports Company S.A.

Dada la certificación de cumplimiento emitida por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) para la renovación automática del contrato con Panamá Ports, se observa una presunción de ilegalidad conforme al artículo 34 de la Ley 38 del 31 de julio del 2000. Esta situación exige un escrutinio minucioso y una justificación clara de las acciones de la AMP.

Según lo establecido en la Ley 6 de 2002, que dicta normas sobre la transparencia de la gestión fiscal, se considera esencial que la AMP justifique ante la Asamblea Nacional las razones para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la viabilidad de la prórroga automática de 25 años.

Reconociendo que las condiciones actuales difieren considerablemente de las existentes en 1997, especialmente en términos de transparencia y rendición de cuentas, se hace necesario revisar integralmente el contrato.

Se hace notar que en el pasado, diversas administraciones gubernamentales llevaron a cabo renegociaciones del contrato, lo que resultó en la aprobación de adendas significativas. Esto evidencia un precedente de adaptación del contrato a las circunstancias cambiantes.

Las actuales circunstancias socioeconómicas de Panamá, incluyendo la reversión y posterior ampliación del Canal de Panamá, han transformado el panorama económico y logístico del país. Es imperativo que cualquier contrato estatal refleje estas realidades.

La Asamblea Nacional mantiene como prioridad la defensa de los intereses del Estado y la búsqueda de mayores beneficios para el país. La derogación del contrato ley se propone como una medida para salvaguardar estos intereses.

En consideración a los cambios significativos en el entorno nacional e internacional desde la firma del contrato en 1997, y en aras de una mayor transparencia y equilibrio en la gestión de los recursos del Estado, se propone la derogación del Contrato Ley N° 5 de 1997, con el fin de permitir una revisión y posible renegociación que se alinie con los intereses y necesidades actuales del Estado panameño.

Este proyecto de ley se presenta como un paso necesario para asegurar que los acuerdos comerciales y los contratos del Estado estén en consonancia con las prácticas de transparencia y equidad, y reflejen adecuadamente las condiciones actuales del país.

Por todo lo antes expuesto, con el mayor de los respetos presentamos a consideración de este Honorable Pleno, esta iniciativa legislativa esperando contar con sus aportes y con su

respaldo, y que luego de surtido el trámite legislativo y aprobado en tres debates, se convierta en Ley de la República.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	29/1/24
Hora	5:28
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

PROYECTO DE LEY No \_\_\_\_\_  
(de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024)

**“Que deroga la Ley 5 de 1997, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY, S.A., PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE CONTENEDORES, RO-RO DE PASAJEROS, CARGA A GRANEL Y CARGA GENERAL EN LOS PUERTOS DE BALBOA Y CRISTOBAL”,**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se deroga la Ley 5 de 1997, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY S.A., PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE CONTENEDORES, RO-RO DE PASAJEROS, CARGA A GRANEL Y CARGA GENERAL EN LOS PUERTOS DE BALBOA Y CRISTOBAL.

**Artículo 2.** Esta Ley entrará en vigencia en un plazo máximo de ciento veinte días, contados a partir de su promulgación.

Propuesto a la consideración de Pleno de Asamblea Nacional, hoy 29 de enero de 2024, por el Honorable Diputado Arnulfo Díaz De León.





*Comisión de Comercio y Asuntos Económicos*

Panamá, 31 de enero de 2024  
2024\_062\_AN\_CCAE

Honorable Diputado  
**JAIME VARGAS**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
E. S. D.

<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL</b>	
Presentación	31. Ene 2024
Hora	5.04
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Señor presidente:

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, me dirijo a usted en ocasión de remitirle el **Anteproyecto de Ley 173 "Que deroga la Ley 5 de 1997, Por la cual se aprueba el contrato a celebrarse entre el Estado y la Sociedad Panamá Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, Ro-Ro de pasajeros, carga a granel y carga general en los puertos de Balboa y Cristóbal"**, presentado por el H.D Arnulfo Díaz De León, el cual fue debidamente prohibido el día de hoy 31 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, solicito en atención al Reglamento aludido, se instruya a Secretaría General para que se le dé el trámite correspondiente.

Sin más sobre el particular, quedo de usted,

Atentamente,

  
**HD. ROBERTO ABREGO T.**  
Presidente

/bq



PROYECTO DE LEY N°

De de de 2024

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	31. Cien 2024
Hora	5.04 PM
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprueba	_____ Votos
Rechaza	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

"Que deroga la Ley 5 de 1997, Por la cual se aprueba el contrato a celebrarse entre el Estado y la Sociedad Panamá Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, Ro-Ro de pasajeros, carga a granel y carga general en los puertos de Balboa y Cristóbal".

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** Se deroga la Ley 5 de 1997, Por la cual se aprueba el contrato a celebrarse entre el Estado y la Sociedad Panamá Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, Ro-Ro de pasajeros, carga a granel y carga general en los puertos de Balboa y Cristóbal".

**Artículo 2.** Esta Ley entrará en vigencia en un plazo máximo de ciento veinte días, contados a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ASUNTOS ECONÓMICOS

H.D. ROBERTO ÁBREGO T.  
PRESIDENTE

H.D. ARIEL ALBA  
VICEPRESIDENTE

H.D. CENOBBIA VARGAS  
SECRETARIA

H.D. VÍCTOR CASTILLO  
COMISIONADO

H.D. FRANCISCO J. ALEMÁN  
COMISIONADO

H.D. ELÍAS VIGIL  
COMISIONADO

H.D. NELSON JACKSON P.  
COMISIONADO

H.D. ALAIN CEDENO  
COMISIONADO

H.D. JUAN DIEGO VÁSQUEZ  
COMISIONADO